



1700-45

AUTO N° 952

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 07 DE 2022

Que mediante los Oficios radicado bajo los consecutivos interno Nos. 11840 de diciembre de 2021 y 3278 del 05 de abril de 2022, el señor **JUAN PABLO ROSAS**, de la Vicerrectoría de investigación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, solicita a esta autoridad ambiental autorización de recolección de especies amenazadas, endémicas o vedadas para el proyecto de investigación denominado "*Insumos de análisis para la conservación de bromelias y orquídeas amenazadas y cobijadas bajo la resolución de vedas 213 de 1977*" a realizarse en jurisdicción de **CORPAMAG**.

Que con la solicitud la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** aporta la siguiente documentación:

- *Formato de solicitud de autorización de recolección de especies amenazadas, endémicas o vedadas respectivamente diligenciado.*
- *Formato del proyecto*
- *Resolución procedencia de Consulta Previa ST – 1642 de 2021*
- *Hoja de vida CVLac*
- *Resolución No. 225 de 2014 de la ANLA y Resolución No. 1240 de 2021 de la ANLA.*
- *Copia Cédula de Ciudadanía*
- *Resolución de encargo No. 929 de 2021*
- *Resolución 1551 de 2014 (Extracto de manual de convenios y contratos)*

Que mediante las Resoluciones Nos. 225 de 2014 y 1240 de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales **ANLA**, otorgó a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que en virtud del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila el Decreto 1376 del 23 de junio de 2013, a través del cual, se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que según el Artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015, las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

Que en virtud del Artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto ibídem, las Instituciones Nacionales de Investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente, para cada programa de investigación:

- a) *Semestralmente, a partir del otorgamiento del Permiso Marco de Recolección, relacionar la información de todos los proyectos de investigación realizados por programa en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, e incluir las publicaciones derivadas de cada una en forma digital. La autoridad ambiental competente deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes.*



- b) *Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósito que fueron remitidas a la autoridad ambiental competente. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.*
- c) *Presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.*
- d) *La Institución Nacional de Investigación será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre-colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*
- e) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*

Que según el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto ibídem, en el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.

En consideración de lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones que tiene a su cargo,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. - Admitir la solicitud elevada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, de Autorización de Recolección de Especies amenazadas, vedadas o Endémicas, dentro del proyecto denominado "*Insumos de análisis para la conservación de bromelias y orquídeas amenazadas y cobijadas bajo la resolución de vedas 213 de 1977*" a realizarse en jurisdicción de **CORPAMAG**; según radicados Nos. 11840 de diciembre de 2021 y 3278 del 05 de abril de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - Iniciar trámite administrativo de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas, solicitada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para la ejecución del proyecto relacionado; dadas las razones expuesta en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar el presente trámite en el expediente **No. 5977**

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el presente acto administrativo a la Bióloga de la entidad **JULIETH PRIETO RODRIGUEZ**, para que evalúe la documentación presentada y emita el Concepto Técnico respectivo, conforme lo establecido en la normativa ambiental vigente.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese el presente acto administrativo al Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, o a su apoderado legalmente constituido de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordénese la publicación de la parte dispositiva del presente Auto en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede por vía gubernativa recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: David Andrade
Revisó: Mary Cruz Ferrer
Exp: 5977